



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 18 JUN. 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N° 130-2025-OGAJ/MDMM de fecha 29 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;**

CONSIDERANDO:

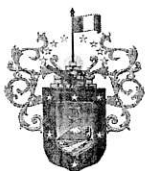
Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; los gobiernos locales representan a su vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué; es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad según lo dispone el Art. 9° inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que debe concordarse con los arts. 1624 y siguientes del C.C.

Que el artículo N°180° de la Ley General de Aduanas, aprobar, mediante Decreto Legislativo N°1053 y sus modificatorias, dispone que "La administración aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite (...)".

Que, conforme la Ley N° 31934. Se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que a partir de la presente ley y hasta por el tiempo que establezca su Reglamento, disponga de los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación disponga de los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, o de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo N°1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad, que tengan bajo custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se faculta a la SUNAT a adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, al margen de que estos se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se registrará por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI)(...)



Que con Resolución de Superintendencia N° 00031-2025/SUNAT se aprueba el procedimiento de adjudicación, donación o destino de bienes versión 2, la cual establece en su sección V Descripción; numerales 5.1.5 bienes provenientes de la aplicación de la LGA que LUOO debe de informar los bienes en bando legal, abandono voluntario, incautado o comisados conforme en lo previsto en los artículos 180,184,185 y 186 de la LGA teniendo en cuenta lo siguiente: a) los bienes en abandono legal solicitados a destinación aduanera previa notificación efectuada por la UOO al dueño o consignatario (...)



Que, mediante expediente N°000-URD999-2025-30526 de fecha 10/01/2025 ésta Entidad a través de su representante legal Ing. Ocasas Alfredo Ayala Arenas solicita la adjudicación de: tablets, vehículo Mazda RX8 año 2008, batidoras, planchas, lentes de sol, prendas d vestir y calzado, máquinas de soldar, la mercancía solicitada será destinada en relación la tablets serán distribuidas en las instituciones educativas, programas sociales, para fortalecer la educación digital, el vehículo será destinado a actividades logísticas de la municipalidad las batidoras serán empleadas en programas de alimentación social, las planchas serán distribuidas en talleres de capacitación técnica, las prendas de vestir y calzado serán distribuidas entre la población vulnerable del distrito, los pocillos se distribuirán en comunidades con escasos recursos para fomentar la autogestión alimentaria, para cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos y cubrir una necesidad para el caso de proyectos específicos por lo que mediante Resolución de Oficina N°000013-2025-SUNAT/7F0600 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se han adjudicado las mercancías señaladas en el Anexo del Documento de Salida N° 154222025-000004 detalladas en la parte considerativa de dicha Resolución, apareciendo en el Anexo 01 una valuación de USS 21,579.71 (importe en dólares a tipo de cambio 3.662) que hace un importe de S/79,024.898, precisándose además que en el artículo tercero de la tantas veces mencionada Resolución de Oficina que se dispone: *NOTIFICAR a la Institución beneficiaria que deberá destinar los bienes materia de la presente adjudicación para la realización de sus fines propios quedando prohibida la comercialización bajo responsabilidad del titular.*



Que, conforme al artículo 41° de la Ley de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433 Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)



Que, estando a lo señala el numeral 20 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad” por tanto corresponde a dicho colegiado pronunciarse sobre la donación efectuada a favor del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar “.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE OFICINA N°000013-2025-SUNAT/7F0600 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria por lo que se adjudica a esta Entidad las mercancías consignadas en el Anexo del Documento de Salida N° 154222025-000004 que se detallan en la parte considerativa de la mencionada Resolución.



Que, mediante Informe N°017-2025-LVMJ-ALMACÉN/ABASTOS-MDMM del Jefe (e) de la Unidad de Almacén quien indica que de acuerdo al Documento de Salida N°154222025-000004 de la Resolución antes mencionada se encuentran actualmente en calidad de custodia por lo que se requiere de la aceptación del Pleno Municipal, requisito indispensable para proceder el Registro Formal de los Bienes una vez emitido el Acuerdo de Concejo, lo que ha sido ratificado con el Informe N°381-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.



Qué; según los antecedentes y el contenido de las precitada RESOLUCIÓN DE OFICINA N°000013-2025-SUNAT/7F0600 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y documentación adjunta e Informe N°017-2025-LVMJ-ALMACÉN/ABASTOS-MDMM del Jefe (e) de la Unidad de Almacén ratificado con el Informe N°381-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales. obrantes en autos se puede estimar procedente su aceptación para el cumplimiento de los fines Institucionales de la Municipalidad poniendo a consideración del Pleno Municipal.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, **con dispensa de la lectura y aprobación del acta**, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de la Adjudicación de los bienes contenidos y consignados en la RESOLUCIÓN DE OFICINA N°000013-2025-SUNAT/7F0600 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Tributaria conforme al Anexo del Documento de Salida N° 154222025-000004 con un valor de U\$S 21,579.71 (importe en dólares a tipo de cambio 3.662) e importe en soles de S/ 79,024.898 que deberá destinar los bienes materia de la presente adjudicación para la realización de sus fines propios quedando prohibida la comercialización bajo responsabilidad del titular.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de las áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Concejo.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Abg. Maria Faviola Acostum Chacón
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE